CONTRATOS MENORES



Duración **máx. 1 año** (SIN posibilidad de prórroga).

Adjudicación + simple. Podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y con habilitación profesional necesaria.



CONTRATITO

Publicación de información relativa a los mismos en perfil contratante, mín. trimestral-mente, salvo que: - Valor estimado <

5 000 €.

- Sistema de **pago anticipo de caja fija** o similar.

Expediente de contratación diferente. Principalmente:

- Informe de órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- Justificación de NO alteración del objeto con finalidad de eludir aplicación de reglas generales.
- Aprobación del gasto e incorporación de factura.
- En obras, deberá añadirse el presupuesto de las obras y solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.





nO contratos de concesión de obras o de concesión de servicios.







Son contratos menores aquellos cuyo VE sea:

- Obras: < 40 000 €.
- Servicios: < 15 000 €.









